

# **CENTRO DE ESTUDIOS MULTIDISCIPLINARIOS**

## **REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIANTES**

---

## TABLA DE CONTENIDO

MISIÓN .....	3
VISIÓN.....	3
ARTÍCULO 1 – EXPOSICIÓN DE PROPÓSITOS.....	3
ARTÍCULO 2 – CLÁUSULA DE NO DISCRIMINACIÓN E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.....	3
ARTÍCULO 3 – DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.....	4
ARTÍCULO 4 – ACOMODO RAZONABLE .....	5
ARTÍCULO 5 – SISTEMA DE EVALUACIÓN.....	5
ARTÍCULO 6 – MÍNIMO DE ASISTENCIA REQUERIDA.....	5
ARTÍCULO 7 – PROGRESO ACADEMICO SATISFACTORIO .....	5
ARTÍCULO 8 – PROBATORIA .....	6
ARTÍCULO 9 – DERECHO DE APELACIÓN .....	6
ARTÍCULO 10 – COMPROMISOS ECONÓMICOS .....	6
ARTÍCULO 11 – ACTIVIDADES ESTUDIANTILES.....	7
ARTÍCULO 12 – ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES .....	7
ARTÍCULO 13 – PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL EN COMITÉS .....	8
ARTÍCULO 14 – USO DE INSTALACIONES FÍSICAS .....	8
ARTÍCULO 15 – EQUIPOS ELECTRÓNICOS EN EL SALÓN DE CLASES .....	9
ARTÍCULO 16 – PUBLICACIONES.....	9
ARTÍCULO 17 – REGLAS DISCIPLINARIAS.....	9
ARTÍCULO 18 – COMITÉ DE DISCIPLINA.....	11
ARTÍCULO 19 – DISCIPLINA ACADÉMICA .....	12
ARTÍCULO 20 – PROCEDIMIENTO DE QUERRELLA INTERNA.....	12
ARTÍCULO 21 – PROCEDIMIENTO DE QUERRELLA ANTE LA AGENCIA ACREDITADORA .....	13
ARTÍCULO 22 – DISPOSICIONES GENERALES .....	13

## **REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIANTES**

### **MISIÓN**

La misión del Centro de Estudios Multidisciplinarios es proveer educación postsecundaria y superior en áreas de mayor demanda ocupacional a través de programas dirigidos a la total integración del individuo en los sectores productivos de la sociedad. La Institución organizará y ofrecerá programas de educación ocupacional para ayudarles a integrarse y competir exitosamente en el mundo del trabajo.

### **VISIÓN**

El Centro de Estudios Multidisciplinarios (CEM) es una Institución con fines de lucro dedicada a servir las necesidades de aquellos estudiantes que aspiren a convertirse en miembros productivos de la sociedad en Puerto Rico. La Institución será líder y participante activa en la formación de recursos humanos con la capacidad técnica, el conocimiento y las actitudes requeridas para enfrentar las demandas de la sociedad contemporánea. El CEM utilizará efectivamente sus recursos para proveer programas educativos de calidad en áreas relacionadas con la salud y otras relativas a los servicios humanos en el nivel de técnico, grado asociado y bachillerato para atender tanto a las comunidades en Puerto Rico, los Estados Unidos de América y otras jurisdicciones del exterior.

### **ARTÍCULO 1 – EXPOSICIÓN DE PROPÓSITOS**

Este reglamento tiene el propósito de señalar los derechos y deberes de los estudiantes como parte activa e importante en el proceso de enseñanza-aprendizaje: establecer las estructuras y parámetros necesarios para su más real y eficaz participación y proveer normas que viabilicen la mejor convivencia de los estudiantes entre sí, con sus profesores y con la administración.

### **ARTÍCULO 2 – CLÁUSULA DE NO DISCRIMINACIÓN E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

El Centro de Estudios Multidisciplinarios no discrimina contra nadie por razones de edad, sexo, raza, nacionalidad, origen étnico, color, estado civil, condición social, credo, religión, ideas políticas o impedimento que no interfiera con la consecución del programa de estudios y/o realización de las funciones relacionadas con el trabajo.

### **ARTÍCULO 3 – DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

- A. El derecho principal y básico de todo estudiante es el derecho a educarse, a aprender. Este derecho trasciende el salón de clases y abarca la totalidad de sus posibles relaciones y experiencias con sus compañeros, profesores directores del CEM; y con sus conciudadanos en la comunidad en general. De igual modo, su deber fundamental consiste en ejercer su derecho a estudiar y comportarse de forma tal que su conducta no obstaculice a los demás miembros de la comunidad académica en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus deberes.
- B. La labor propia de la disciplina bajo estudio constituye el punto central de la relación maestro-estudiante. La más alta integridad y pureza intelectual debe guiar el empeño por alcanzar el saber. El profesor fomentará el diálogo creador y la libertad de expresión. Ni el profesor ni el estudiante utilizarán el salón de clases como tribuna para predicar doctrinas político - partidistas o sectarias - religiosas ajenas a la materia de enseñanza. El estudiante es responsable de cumplir con las exigencias propias de la materia de estudio y con todos los requisitos del curso. La calificación del estudiante se basará en consideraciones relativas a su aprovechamiento académico.
- C. La naturaleza particular de la relación estudiante-maestro tiene que ser respetada por ambos y por la administración. Opiniones y creencias expresadas por el estudiante en privado tienen carácter confidencial. Lo anterior no impide que el profesor emita opiniones sobre el carácter y habilidad del estudiante o discuta su aprovechamiento escolar con otros colegas como parte del programa académico y del proceso formativo y evaluativo del estudiante.
- D. Los expedientes de acciones disciplinarias de estudiantes así como sus expedientes académicos no estarán disponibles para el uso de personas no autorizadas por el CEM o fuera de éste, sin el consentimiento del estudiante; excepto bajo orden de un Tribunal de Justicia competente.
- E. Todo estudiante deberá cumplir con el calendario académico, el horario establecido por el CEM y deberá asistir todos los días asignados con puntualidad. Estudiantes con tardanzas o ausencias excesivas podrán ser objeto de medidas disciplinarias.
- F. Todo estudiante que no desee o no pueda continuar sus estudios deberá darse de baja llenando el Formulario de Baja, de no hacerlo así será dado de baja administrativamente. La fecha de baja (último día en que el estudiante asistió a clases) será la utilizada para computar la deuda del

estudiante con el CEM, aplicar la política de reembolso y cumplir con la documentación que requiere el Departamento de Educación Federal a la institución bajo la clasificación *not required to take attendance*.

- G. La vestimenta y apariencia personal del estudiante mantendrán las normas de buen gusto y decoro. Todo estudiante matriculado en un curso en el cual se requiera el uso de uniforme, deberá usarlo y mantenerlo limpio y presentable.
- H. A tenor con la Ley 40 se prohíbe a estudiantes, profesores y empleados fumar en espacios cerrados tales como salones de clases, salones de actos, biblioteca, oficinas, pasillos, servicios sanitarios y escaleras.

#### **ARTÍCULO 4 – ACOMODO RAZONABLE**

El CEM cuenta con una política para proveer acomodo razonable y facilitar el acceso a personas con impedimentos. Esta política esta disponible en la Oficina del Director del Recinto.

El CEM efectuará la modificación o ajuste al proceso o escenario educativo que permita a las personas con impedimentos participar y desempeñarse en ese ambiente, al cual disfrutará con igualdad de condiciones para poder demostrar aprovechamiento académico, participar de diversos programas y disfrutar de la vida académica.

#### **ARTÍCULO 5 – SISTEMA DE EVALUACIÓN**

Cada profesor utilizará diversas estrategias para evaluar el aprovechamiento académico, de acuerdo a la naturaleza y contenido del curso. El profesor debe informar al estudiante cómo será evaluado en el curso. Esta información debe proveerse al inicio del curso. El docente determinará la técnica que utilizará para evaluar, de acuerdo a lo que considere más adecuado.

#### **ARTÍCULO 6 – MÍNIMO DE ASISTENCIA REQUERIDA**

El Centro de Estudios Multidisciplinarios (CEM) considera que la asistencia a clase es esencial en los cursos presenciales. Por tanto, es recomendable la asistencia con regularidad y puntualidad para completar con éxito el programa de estudio. El estudiante será responsable del cumplimiento de los requisitos del curso, según se estipulen en el prontuario.

#### **ARTÍCULO 7 – PROGRESO ACADEMICO SATISFACTORIO**

El Progreso Académico Satisfactorio es una norma que requiere al estudiante mantener su índice académico general acumulado en cumplimiento con el

índice de retención de su programa de estudio. Todo estudiante debe cumplir con esta Norma para poder continuar sus estudios y graduarse.

Para más información sobre la norma de Progreso Académico Satisfactorio, deberá referirse al Catálogo del CEM.

### **ARTÍCULO 8 – PROBATORIA**

Si el estudiante no cumple con el progreso académico satisfactorio, será puesto en condición probatoria. Durante el periodo probatorio el estudiante continuará siendo elegible para los programas de asistencia económica federal. Si al finalizar el próximo periodo de evaluación el estudiante no ha cumplido con el promedio académico mínimo y/o no ha completado el mínimo de horas o créditos requeridos, el estudiante será suspendido. Si, por el contrario, el estudiante terminara su condición de probatoria podrá ser considerado nuevamente estudiante regular del CEM.

### **ARTÍCULO 9 – DERECHO DE APELACIÓN**

En casos excepcionales, tales como enfermedad prolongada del estudiante, muerte de familiar inmediato o cambios drásticos en la condición económica de la familia, entre otros, el estudiante tendrá derecho a someter una apelación ante el Director del Recinto. Dicha apelación deberá ser sometida dentro del período de diez (10) días a partir de la notificación de suspensión del estudiante.

El Director del Recinto evaluará la evidencia sometida por el estudiante y determinará si éste amerita un período adicional de probatoria o si se mantiene la suspensión.

### **ARTÍCULO 10 – COMPROMISOS ECONÓMICOS**

Todo estudiante deberá cumplir cabalmente con sus compromisos económicos con el CEM. Un estudiante podrá ser suspendido del curso y/o programa por el atraso de sus pagos, hasta que los efectúe. Ningún estudiante recibirá su diploma, certificación de estudios ni transcripción de créditos, a menos que haya cumplido con sus obligaciones económicas con el CEM.

En caso de que el CEM suspenda permanentemente a un estudiante por cualesquiera de las razones arriba mencionadas, la fecha de suspensión se utilizará como la fecha de baja. La obligación económica del estudiante suspendido se fijará de acuerdo a la política de reembolso aplicable en estos casos.

## **ARTÍCULO 11 – ACTIVIDADES ESTUDIANTILES**

Todos los estudiantes del CEM tienen derecho a expresarse, asociarse, reunirse libremente, formular peticiones, auspiciar y llevar a cabo actividades de acuerdo con las normas, leyes y reglamentos establecidos; siempre y cuando que dichas actividades estén previamente autorizadas, no interrumpen las labores institucionales ni quebranten las normas establecidas para salvaguardar el orden, la seguridad y las tareas académicas dentro de la Institución.

El uso de las instalaciones del CEM para celebrar actos, reuniones o ceremonias requiere la previa autorización del Director del Recinto. Los auspiciadores de cualquier acto serán responsables de adoptar las medidas que sean necesarias para mantener el orden y el ornato apropiados.

Los estudiantes celebrarán sus actividades en forma seria y responsable, previa la debida autorización. Los estudiantes que deseen participar en actividades especiales a celebrarse fuera de la Institución deberán firmar y presentar un relevo de responsabilidad a la Institución.

No se permitirán marchas, piquetes o cualquier otra manifestación que afecte el orden y la paz institucional y/o que interrumpa la labor educativa.

## **ARTÍCULO 12 – ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES**

El Centro de Estudios Multidisciplinarios (CEM) reconoce la importancia de las actividades sociales y culturales en el proceso educativo y estimula la participación del estudiante en actividades que complementan el quehacer académico. El CEM cuenta con un programa de actividades de esta naturaleza, tales como: conferencias, exhibiciones, actividades de servicio a la comunidad, actividades de talento estudiantil, entre otras.

El CEM fomenta la participación estudiantil en diversas áreas de la vida académica. Se fomenta, además, la participación en organizaciones que estén a tono con sus intereses artísticos, literarios, deportivos, profesionales y religiosos.

Cualquier grupo de diez o más estudiantes con programa regular, podrá constituir una organización estudiantil y solicitar reconocimiento oficial. Los interesados deben completar el formulario *Información de Organización Estudiantil* y presentarlo al Director del Recinto. El Director evaluará la información, determinará el nombramiento del representante de la Institución como consejero y presentará sus recomendaciones al Decano de Asuntos Estudiantiles para la determinación final.

Toda organización estudiantil debe presentar un plan de trabajo, haciendo énfasis en que las actividades programadas contribuyen al logro de los objetivos

y propósitos de la Institución. El CEM no se hace responsable del manejo de cualquier cuota establecida para el funcionamiento de la organización. Ésta será manejada por los miembros de la misma.

El CEM podrá revocar el reconocimiento a cualquier organización que actúe en contravención de las normas establecidas. La decisión del CEM será apelante ante el Director del Recinto.

Ninguna organización de estudiantes será reconocida si establece o practica requisitos raciales, sociales, económicos o de origen para admitir socios o si discrimina sus socios a base de tales diferencias.

Cualquier estudiante que se considere lesionado en su derecho a ingresar en organizaciones estudiantiles podrá querellarse ante el Decano de Asuntos Estudiantiles del CEM.

Las organizaciones estudiantiles autorizadas tendrán derecho al uso de las instalaciones institucionales de conformidad con las normas reglamentarias, serán responsables de las actuaciones de sus miembros en los actos celebrados bajo sus auspicios, independientemente de la responsabilidad que pueda recaer sobre los miembros en su carácter individual.

### **ARTÍCULO 13 – PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL EN COMITÉS**

Los estudiantes del Centro de Estudios Multidisciplinarios, como parte de nuestra comunidad académica, tienen derechos y deberes que aparecen consignados en el Contrato de Estudios, el Catálogo y el Reglamento General de Estudiantes.

El Presidente del CEM, junto al Decano de Asuntos Estudiantiles y el Director del Recinto, podrá crear comités funcionales que habrán de colaborar con los organismos rectores de la Institución. Estos comités estarán compuestos por miembros de la facultad, administración y estudiantes y tratarán asuntos de importancia para la Institución.

La participación de los estudiantes en comités institucionales se establece basada en el principio de que los mismos deben tener inherencia en la toma de decisiones de asuntos que les son propios.

### **ARTÍCULO 14 – USO DE INSTALACIONES FÍSICAS**

El uso de los salones de clases, estructuras y edificaciones en el CEM para la celebración de cualquier actividad, reunión o ceremonia requiere previa autorización, a fin de que no interrumpa la labor docente ni el buen orden institucional. Los auspiciadores de tales actividades serán responsables de los



medios que se empleen para anunciarlos y de la adopción de medidas para mantener el orden y la seguridad.

### **ARTÍCULO 15 – EQUIPOS ELECTRÓNICOS EN EL SALÓN DE CLASES**

Con el propósito de minimizar las interrupciones en los salones de clase por el uso de equipos electrónicos (celulares, “laptops”, “ipods”, MP3, etc.) se prohíbe la utilización de estos equipos a menos que sean con fines académicos.

El uso de celulares sólo se permitirá en aquellos casos que exista alguna situación de emergencia, previa notificación al profesor al inicio de clases.

### **ARTÍCULO 16 – PUBLICACIONES**

- A. Cualquier publicación o distribución de periódicos, revistas, hojas sueltas u otras publicaciones estudiantiles deberán contar con la autorización previa del Director del Recinto.
- B. Los editores y distribuidores de las publicaciones antes mencionadas serán responsables por el material obsceno o difamatorio que pueda aparecer en las mismas.

### **ARTÍCULO 17 – REGLAS DISCIPLINARIAS**

Los siguientes actos y acciones se considerarán incumplimiento de las normas esenciales para el orden y la convivencia académica, y acarrearán sanciones disciplinarias.

1. Violaciones a este Reglamento.
2. Falta de honradez en la ejecución de la labor académica; por ejemplo, plagio, uso no adecuado de la propiedad intelectual o física, entre otras.
3. Suministrar información falsa o fraudulenta en cualquier solicitud o documento oficial de la Institución.
4. Alteración o falsificación de calificaciones, expedientes, tarjetas de identificación, informes de asistencia y otros documentos oficiales.
5. Alteración a la paz o conducta impropia e irrespetuosa en el salón de clases; en las instalaciones del CEM, en las áreas de práctica o en alguna actividad o reunión de la Institución fuera de sus instalaciones.
6. Alteración a la paz o conducta impropia e irrespetuosa fuera del CEM.
7. Interrumpir, obstaculizar o perturbar las tareas regulares o actividades autorizadas del CEM.
8. Celebración de actos no autorizados en las instalaciones del CEM.

9. Publicación, difusión o distribución dentro de la Institución de material no autorizado, libeloso, escandaloso, obsceno o anónimo, o que perturbe el orden institucional.
10. Asumir sin autorización la representación del CEM.
11. Causar daño intencional a cualquier propiedad del CEM o de cualquier miembro de la comunidad académica.
12. Asistir a clases en estado de embriaguez o bajo evidente efecto de narcóticos o estupefacientes. Igualmente, ningún estudiante podrá, bajo ningún concepto, usar, transportar, poseer, distribuir o vender drogas o bebidas alcohólicas, mientras esté en instalaciones del CEM, áreas adyacentes o áreas de práctica. Cualquier violación a esta norma podrá ser motivo de expulsión automática e irrevocable.
13. Incurrir en conducta de hostigamiento sexual hacia cualquier miembro de la comunidad académica o persona relacionada a ésta, según establecido en la Política Institucional Contra el Hostigamiento Sexual, la cual se hace formar parte de este Reglamento.
14. Hacer declaraciones libelosas o difamatorias en contra de cualquier miembro de la comunidad académica o persona relacionada a ésta. Incurrir en agresiones físicas y/o verbales en contra de cualquier miembro de la comunidad académica o persona relacionada a ésta.
15. Usar artefactos electrónicos de comunicación cuyos sonidos puedan interrumpir las labores docentes o administrativas de la Institución.
16. Portar armas de fuego, armas blancas o de naturaleza similar en las instalaciones del CEM o en alguna actividad oficial fuera del CEM. En caso de que el estudiante sea un agente del orden público o que por la naturaleza de su trabajo deba portar arma de fuego, deberá informar este hecho al Director del Recinto y mantener la misma oculta mientras se encuentre en las instalaciones de la Institución.
17. Organización o participación en colecta de dinero o de cualquier otro tipo, dentro de las facilidades del CEM, excepto con el permiso escrito del Director del Recinto.
18. Irrespetuosidad, insulto, vejamen, amenaza de agresión, agresión, acometimiento o intento de agresión, a funcionarios de la Institución, Profesores, empleados o estudiantes.
19. Negación a cumplir instrucciones dadas por el personal institucional actuando en el desempeño de sus deberes.
20. Fraude o irregularidad en el manejo de fondos estudiantiles.
21. Ser convicto por delito grave o menos grave que implique depravación moral.
22. Acceso o difusión de material pornográfico en cualquier computadora dentro de la Institución.

23. Copiarse durante algún examen o prueba académica.
24. Incurrir en conducta que implique acoso escolar (“bullying”).

### **SANCIONES**

La violación a las reglas anteriores puede conllevar la adopción de algunas de las siguientes medidas:

- a. Amonestación oral y/o escrita.
- b. Probatoria por un tiempo definido, durante el cual otra violación de cualquier norma tendrá consecuencia de suspensión o separación.
- c. Suspensión del CEM por un tiempo definido.
- d. Separación permanente del CEM.

### **ARTÍCULO 18 – COMITÉ DE DISCIPLINA**

- A. En casos de indisciplina de estudiantes el Presidente podrá nombrar un Comité de Disciplina. El Comité rendirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes al Director del Recinto. El Director estudiará el informe y notificará su decisión al querellado y al Comité.
- B. La parte afectada por la decisión podrá apelar la misma radicando un escrito a la Oficina del Presidente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de haber recibido la notificación de la decisión. El escrito deberá dirigirse a:

Centro de Estudios Multidisciplinarios  
Apartado 191317  
San Juan, PR. 00919-1317

- C. El Comité de Disciplina estará compuesto por las siguientes personas:
  1. Un miembro del personal administrativo designado por el Director del Recinto correspondiente.
  2. Un profesor regular del CEM seleccionado por el Director del Recinto.
  3. Un estudiante del mismo programa al que pertenece la parte querellada.
- D. El Comité adoptará las normas procesales necesarias para el mejor desempeño de sus responsabilidades, garantizando en todos los casos el derecho del estudiante a ser escuchado y a presentar las pruebas necesarias para su defensa.

## **ARTÍCULO 19 – DISCIPLINA ACADÉMICA**

- A. El profesor será responsable de la disciplina en el salón de clases y de la conducta estudiantil relacionada con las labores académicas.
- B. El profesor podrá remitir, para consideración de las autoridades correspondientes, actuaciones de estudiantes que a juicio suyo constituyan infracciones a la disciplina institucional.

## **ARTÍCULO 20 – PROCEDIMIENTO DE QUERELLA INTERNA**

La administración se compromete a dar la debida atención a cualquier asunto traído por los estudiantes/egresados. Las querellas o quejas de los estudiantes/egresados pueden motivarse por diferentes situaciones:

- A. Por alguna supuesta deficiencia administrativa y/o académica.
- B. Por problemas con personas de la comunidad académica: estudiantado, facultad y/o administración.
- C. Por hostigamiento sexual por parte de cualquier miembro de la comunidad académica o cualquier otra persona relacionada a esta. En estos casos utilizará el procedimiento de querellas contenido en la Política Contra el Hostigamiento Sexual de la Institución.

El Procedimiento de Querella Interna es el siguiente:

1. Completar el Formulario de Querella que estará disponible en la Oficina de Consejería Profesional y/o Trabajo Social.
2. Entregar al Consejero Profesional o Trabajador Social, quien evaluará el caso y hará las recomendaciones al Director del Recinto.
3. El Director del Recinto informará por escrito al estudiante sobre la acción de la Institución.

Si cualquiera de las partes no estuviera de acuerdo con la decisión tomada, podrá apelar la misma por escrito ante el Presidente dentro de diez (10) días calendario a partir de la notificación. El Presidente notificará la decisión final a las partes concernidas.

Copia del procedimiento de querella interna estará disponible en la Oficina del Director del Recinto, Consejería Profesional y/o Trabajo Social.

Profa. Laura M. Delgado Sellas – Directora, Recinto Metropolitano  
Prof. Audberto Cordero Rivera – Director, Recinto de Humacao  
Profa. María R. Feliciano Colón – Directora, Recinto de Bayamón  
Dra. Judith A. Vélez Pérez – Directora, Recinto de Mayagüez

## **ARTÍCULO 21 – PROCEDIMIENTO DE QUERELLA ANTE LA AGENCIA ACREDITADORA**

Las escuelas acreditadas por la *Accrediting Commission of Career Schools and Colleges (ACCSC)* deben tener un procedimiento y plan operacional para atender las querellas de sus estudiantes. Si el estudiante agotara todos los procedimientos administrativos y aún entiende que la escuela no ha atendido adecuadamente su querella o queja, puede considerar comunicarse con la Comisión o Agencia Acreditadora.

Para ser consideradas por la Comisión, las querellas deben presentarse por escrito, autorizando el querellante a que la Comisión envíe a la escuela copia de querella para que sea contestada. La Comisión mantendrá informado al querellante sobre el status de su querella así como la decisión final de la Comisión. Favor de dirigir su querella a:

***The Accrediting Commission of Career Schools  
and Colleges (ACCSC)***  
2101 Wilson Boulevard, Suite 302  
Arlington, VA 22201  
*Teléfono (703) 247-4212; Fax (703) 247-4533*  
*www.accsc.org (web)*

## **ARTÍCULO 22 – DISPOSICIONES GENERALES**

- A. El Presidente, el Decano de Asuntos Estudiantiles y el Director del Recinto tendrán la responsabilidad por la aplicación y cumplimiento de este Reglamento.
- B. Nada de lo dispuesto en este Reglamento debe entenderse como limitativo de la autoridad del Presidente, o sus representantes designados para tomar iniciativa inmediata y adoptar aquellas medidas que sean necesarias para garantizar la disciplina en el CEM, cuando a su juicio resultare menester hacerlo.
- C. El Presidente, o sus representantes designados podrán, asimismo, cuando lo estimen necesario para proteger el orden y la normalidad de las tareas institucionales, suspender sumariamente a cualquier estudiante, mientras el Comité de Disciplina realiza la investigación correspondiente.

- D. El Presidente o sus representantes designados tienen la potestad de atender y tomar la acción correspondiente en situaciones no previstas o contempladas en este Reglamento.
- E. Nada de lo anterior impedirá el derecho del CEM a suspender a cualquier estudiante, por el período que fuere menester, por consideraciones de su salud física, mental y/o de seguridad institucional.
- F. Ser estudiante del CEM conlleva el cumplimiento con todos los reglamentos de la Institución y las normas internas de nuestra unidad.
- G. El CEM podrá enmendar parcial o totalmente cualquiera de las secciones de este reglamento cuando estime necesario.

---

©Centro de Estudios Multidisciplinarios 2014  
Decanato de Asuntos Estudiantiles  
P. O. Box 191317  
San Juan, PR 00919-1317  
Teléfono (787) 765-4210 • Fax (787) 765-4277

**NOTA:**

El Centro de Estudios Multidisciplinarios reconoce el lenguaje inclusivo. Sin embargo, para facilitar la lectura se regirá por la norma decretada por la Real Academia Española sobre el uso de género.